RAWSON, 23 de marzo de 2017.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"M., J. A. y Otros c/Provincia del Chubut s/Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. Nº 22 199-M-2011).**----------

---- **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que a fs. 460/461 el señor Contador M. M., solicita el cobro de los honorarios regulados por SD N° 32/SCA/14. Además, incluye el cálculo de intereses desde el 25 de septiembre de 2014.---------

------ Que a fojas 462 se ordenó correr traslado, lo que fue cumplido a fojas 466, sin que fuera contestado.----------

Y CONSIDERANDO: ----------

------ 1. Por Sentencia Definitiva Nº 32/SCA/14, que luce a fojas 326/357, se impusieron las costas a la demandada y se fijaron los estipendios del Perito Contador M. M., en veinte (20) jus; determinados según el valor de esta medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento, 25 de septiembre de 2014, arrojan la suma de ocho mil setecientos cuarenta y dos pesos con cuarenta centavos ($ 8742,40).--

------ 2. Que es correcta la liquidación de honorarios presentada, en cuanto toma el valor del jus a la fecha antes indicada. Empero, el presentante equivoca la data a partir de la cual computa los intereses, pues no debió hacerlo desde la fecha en la que se suscribió la sentencia, ya que la mora se produce automáticamente a los 10 días de efectuada la notificación de esta, conforme lo establecido en el art. 49 de la Ley XIII Nº 4. De allí que solo procede adicionar intereses desde el día 17 de octubre de 2014, ya que la sentencia definitiva fue notificada a la condenada en costas -la demandada- el 6 de octubre de 2014 (según fojas 359 y vta.).----------

------ Por lo expuesto, y por razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el art. 34 inc. 5º acap. e) del CPCC, esta Sala fija el cálculo de intereses al 30 de noviembre de 2016 en la suma de cinco mil quinientos cuatro pesos con veintidós centavos ($ 5504, 22), conforme el sistema de cálculo SICAL.- ----------

------ 3. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de la ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso

Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia; --
---------- **R E S U E L V E**: ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 30 de noviembre de 2016, para el Perito Contador M. M., en la suma total de catorce mil doscientos cuarenta y seis pesos con sesenta y dos centavos ($ 14 246, 62).----------

------ **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Fdo: MARIO LUIS VIVAS – MARCELO A.H. GUINLE – MIGUEL ANGEL DONNET

RECIBIDA EL DÍA 23/03/2017 Y REGISTRADA EN SECRETARÍA BAJO EL Nº 15/17 SCA (S.I.).